

¿POR QUÉ HAY QUE MOVILIZARSE?

LO QUE PROPONE SEMAF	LO QUE PLANTEA EL GRUPO RENFE
<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar un sistema que permita la salida ordenada del personal de conducción a partir de los 59 años, estableciendo una compensación económica que dé cobertura al período que falte hasta tener derecho a las prestaciones de la Seguridad Social. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un sistema en el que los trabajadores puedan solicitar su salida de la actividad productiva con seis meses de antelación a la fecha deseada, pudiendo la empresa denegar la solicitud, en cuyo caso se iniciaría un nuevo cómputo de seis meses al entregar la nueva solicitud.
<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de nuevos maquinistas con una tasa aproximada de reposición del personal operativo y de los Mandos Intermedios/Jefes de Maquinista nivel A del 100%. 	<ul style="list-style-type: none"> • No garantiza la reposición del personal, entendiéndose que cualquier ingreso queda a expensas de la pertinente autorización administrativa, por lo que la tasa de reposición puede ser denegada o reducida con independencia de su incidencia en la actividad productiva.
<ul style="list-style-type: none"> • Siempre y cuando la tasa de reposición se aproxime a la señalada en el punto anterior, SEMAF estaría dispuesto a estudiar un incremento a 4 años de los períodos de permanencia los subgrupos profesionales de Maquinista de Entrada y Maquinista, o llegar a 5 años en el subgrupo profesional de Maquinista si se incrementa el salario del Maquinista de Entrada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso al Grupo Renfe a través de becas formativas para la obtención de las habilitaciones iniciales. • Establecimiento de una nueva categoría de ingreso con una permanencia de 5 años y una reducción salarial superior al 30% (posteriormente retiró esta propuesta) • Permanencia mínima de 10 años en los subgrupos profesionales de Maquinista de Entrada con una reducción salarial del 10%, Maquinista y Maquinista Jefe del Tren para poder acceder al nivel superior, siempre y cuando el Jefe inmediato esté de acuerdo en permitir dicha promoción.

<ul style="list-style-type: none"> • Con carácter general, en el Colectivo de Conducción la contratación deberá ser indefinida a tiempo completo, admitiendo la contratación temporal para la cobertura de los tráficos estacionales de mercancías y eliminando por el contrario la posibilidad de establecer ciclos reducidos de duración inferior a seis días en los cuadros de servicio de mercancías que se recoge en el Acuerdo de Desarrollo Profesional para estos servicios, por carecer de contenido con esta nueva modalidad de contratación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de cualquier modalidad de contratación de las admitidas en la legislación vigente, ya sean temporales, por obra y/o servicio determinado, acumulación de tareas y/o circunstancias del mercado, como los contratos a tiempo parcial para la cobertura de las horas punta en los servicios de cercanías, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Integración efectiva a todos los efectos del personal operativo de conducción procedente de FEVE en el subgrupo profesional de Maquinista desde la fecha de la firma del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe. 	<ul style="list-style-type: none"> • Integración del personal procedente de FEVE en los subgrupos profesionales de entrada o, en su defecto, distribuir a lo largo de ocho años el posible impacto económico de su integración en el subgrupo profesional intermedio (Maquinista en el caso de conducción).
<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad geográfica. Establecer una periodicidad anual para la realización de procesos de movilidad, limitando a este plazo el período máximo de permanencia con residencia transitoria. Racionalizar la cantidad de movimientos no pudiendo participar en un proceso el que haya obtenido plaza en el inmediato anterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las convocatorias de movilidad quedan al libre arbitrio de la empresa. Se ingresa con residencia transitoria por un período mínimo de 3 años en esa residencia, sin que se oferte previamente a los trabajadores del Grupo. Quien obtenga plaza en un proceso de movilidad no podrá participar en otro hasta transcurridos al menos tres años. El Grupo Renfe podrá decidir unilateralmente la movilidad de los trabajadores de una población entre todas las residencias de la misma.
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una compensación para el personal sujeto a mayores problemas de desarraigo, ya sea por tener un elevado número de descansos fuera de la residencia, por la excesiva duración de los mismos o por ambas cuestiones a la vez, con objeto de incentivar el interés del Grupo Renfe para favorecer los turnos de ida y vuelta. 	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un problema de desarraigo y, de existir, no procede su compensación. Si bien, por un lado, señalan que se trata de situaciones excepcionales que no tienen una repercusión generalizada en el Colectivo de Conducción, por otro, cuando planteamos la compensación, dicen que resulta muy costoso (¿pero no decían que no había desarraigo?)

<ul style="list-style-type: none"> Exclusión del cómputo de trabajadores medios del cuadro de servicio para el cálculo de la retribución variable de los trabajadores que se encuentren en procesos formativos, a excepción de las dos jornadas anuales de formación contempladas en el Acuerdo de Desarrollo Profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> No contemplan la exclusión del cómputo de los trabajadores medios del cuadro de servicio en los períodos formativos salvo en el supuesto de la puesta en servicio de nuevas infraestructuras.
<ul style="list-style-type: none"> Realización de una prueba de ordenación de los maquinistas en posesión del título de conducción de vehículos ferroviarios de nivel B con carácter inmediato. 	<ul style="list-style-type: none"> No contemplan la realización de esta prueba en estos momentos, lo que significa que no consideran necesario incorporar nuevos maquinistas.
<ul style="list-style-type: none"> Publicación de una convocatoria de movilidad geográfica para todo el personal de conducción y otra de movilidad funcional a Mando Intermedio/Jefe de Maquinistas nivel A. 	<ul style="list-style-type: none"> No consideran necesarias dichas convocatorias en este momento.
<ul style="list-style-type: none"> Resto de materias del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe: incremento económico, integración normativa, política social, títulos de transporte, nocturnidad, retribución variable, sistemas informáticos de gestión y transmisión documental, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> Más allá de fijar su posición respecto a la congelación salarial para el presente ejercicio, no han valorado negociar nada al respecto.

SOBRAN LOS MOTIVOS